



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LLAVANERES PARA EL AÑO 2016

1.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, de acuerdo con el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, des de sus áreas de Cultura, Juventud y Deportes.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores.

Estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos/actividades que complementen o suplan la competencia municipal y sean de interés público, social o de interés local.

2.- Periodo de Ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el año 2016.

3.- Requisitos de los beneficiarios/as y acreditación

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (en adelante LGS), que tramiten la correspondiente solicitud y acrediten debidamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y inscritas en el registro público que corresponda.

No estar inmerso en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones vigente, de acuerdo con el artículo 13, 2 y 3 LGS en relación con los arts. 18, 19 y 22,1 RLGS.

Estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, de acuerdo con el artículo 13.2 e) LGS en relación con los arts. 18, 19 y 22,1 RLGS

Haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.

Que se lleven a cabo actuaciones o programas de utilidad pública o interés social para el municipio de Sant Andreu de Llavaneres.

Que las actividades complementen o suplan la competencia municipal del artículo 1 de estas bases.



Que las actividades que realicen lo sean sin ánimo de lucro.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

4.- Solicitudes y documentación necesaria

Las solicitudes se deberán formular en impresos normalizados que se facilitaran en la Oficina de Atención al Ciudadano o en el web municipal, con el siguiente contenido:

Fotocopia del DNI del representante legal.

Identificación de quién suscribe y en qué condición. Documentación: fotocopia del NIF del representante de la entidad y certificado del secretario de la entidad conforme la persona solicitante es el representante legal de la entidad para la solicitud de la subvención (modelo normalizado).

Identificación del beneficiario, su domicilio, a efectos de notificaciones. Documentación: fotocopia del CIF de la entidad y documentación acreditativa de la legal constitución y inscripción de la entidad, en aquellos casos que sea la primera vez que se solicita la subvención.

Presupuesto de la entidad para el año en curso, con certificado del secretario conforme se ha aprobado por el órgano competente.

Liquidación del presupuesto del año inmediatamente anterior al de la solicitud de la subvención, con certificado del secretario conforme se ha aprobado por el órgano competente.

Formulario de alta/modificación de datos bancarios en caso de que éstos hayan variado respecto el año anterior o si se trata de la primera vez que se solicita la subvención (modelo normalizado).

Petición de la subvención concreta que se pretende recibir para la financiación de la actividad proyectada, importe y forma de pago (modelo normalizado).

Memoria de la obra o actividad a subvencionar. Cuando el objeto de la subvención solicitada sea la financiación general indiferenciada de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las actividades a realizar a lo largo del año para el cual se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención (modelo normalizado).

Presupuesto total de los gastos previstos para la ejecución de las actividades para las cuales se solicita la subvención y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (modelo normalizado).

Declaración responsable de reunir los requisitos específicos exigidos y de aceptación de las condiciones de la subvención (modelo normalizado).

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir de día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el web municipal, de la convocatoria de cada una de las líneas de subvención previstas para el ejercicio 2016.



Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 4, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, por escrito mediante el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. La documentación será la original o copia autenticada.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 pueden obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.- Rectificación de errores u omisiones en la documentación

Si la solicitud o documentación no reuniera los requisitos exigidos en las bases, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, proceda a rectificar las deficiencias y acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de la petición.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

8.- Criterios objetivos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos de ponderación determinados en las correspondientes convocatorias para cada una de las líneas de subvenciones previstas para el 2016.

LINEA 1. Actividades Culturales.

LINEA 2. Actividades Juveniles.

LINEA 3. Actividades Deportivas.

Una actividad o proyecto no podrá ser objeto de subvención por parte de más de una de las líneas anteriores.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

El Importe máximo que se destinará a cada una de las líneas de subvenciones será el previsto en el presupuesto municipal 2016 y irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

No podrán concederse subvenciones por importe superior al citado.

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe que se otorgue a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados se determinará de forma proporcional entre los solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se concedan no excederá como regla general del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas. En caso que excedan este límite se deberá justificar en el expediente.



11.- Òrgans competents para la instrucció i la proposta de concessió

La proposta de concessió se farà per un òrgan colegiat compost per: el alcalde, el regidor delegat de Hacienda, el concejal delegat del àrea a que perteneix la entitat, el tècnic del servei al que perteneix la entitat, actuando como secretario el del Ayuntamiento (el número de membres sempre serà impare).

La resolució de concessió correspondrà a la Junta de Govern.

El òrgan competent para la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

12.- Plazo de resolució, notificació i règim de recursos

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment, totes les sol·licituds presentades dins del plaç establert, i se resoldran en un únic acte administratiu.

El plaç para la concessió de les subvencions no excedirà de 30 dies hàbils, a contar desde el dia següent de la data de finalització del plaç para la presentació de sol·licituds.

Una vegada aprovada la concessió de les subvencions, éstas seran notificades a los interesados en el plaç de 10 dies desde la data de aprovació de la resolució, de acuerdo con lo previst en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolució dins del plaç tindrà efectos desestimatorios.

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plaç de dos meses a contar desde el dia següent de su notificació.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo òrgan que ha dictado la resolució en el plaç de un mes a contar desde el dia següent de su notificació.

13.- Aceptació de la subvenció

Para la efectividad de la subvenció será necesario que ésta y las condiciones con las cuales se ha concedido sean aceptadas, de forma expresa y sin reservas, por parte de beneficiario en el plaç de un mes a partir de la recepció de la resolució de la concessió.

Si el beneficiario no presenta su aceptació en el plaç correspondiente o formula reservas, el Ayuntamiento podrà optar, discrecionalment, entre conceder un nuevo plaç para la aceptació o considerar que el beneficiario ha renunciado.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Una vez concedida una subvenció, las entidades beneficiarias receptoras de las subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvenció a efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concessió.



Acreditar la realització de les activitats que fundamenten la concessió de la subvenció i complir, en el seu cas, els requisits i condicions que determinen la seva concessió. La subvenció tan sols podrà utilitzar-se amb la finalitat per la qual ha estat concedida.

Justificar els costos realitzats en base a l'aplicació de la subvenció rebuda.

Someter-se a les actuacions de comprovació i control financer que es consideren necessàries per part d'aquest Ajuntament. Se facilitarà tota la informació que es requereixi pels òrgans de fiscalització de la comptabilitat pública.

Hacer constar en els materials de difusió i publicitat de l'activitat que aquesta ha estat subvencionada per l'Ajuntament de Sant Andreu de Llavaneres.

Comunicar al Ajuntament i acreditar documentalment, l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos que financien les activitats subvencionades, amb anterioritat a la seva finalització.

Estar al corrent de les obligacions fiscals i financeres, amb la Seguretat Social i amb l'Ajuntament.

Proceder al reintegro de les quantitats rebudes en els supòsits establerts en aquestes bases.

15.- Gastos subvencionables

Cada línia de subvenció específica establirà que costos poden ser o no subvencionables. En tot cas, tan sols es consideraran subvencionables els costos que no ofereixin cap dubte sobre la seva vinculació amb l'activitat subvencionada, siguin estrictament necessaris i es efectuen abans del 31 de desembre de l'any de la concessió. En cap cas, el cost de l'adquisició dels costos subvencionables pot ser superior al seu valor de mercat.

Quan el import del cost subvencionable superi les quantitats del contracte menor establertes en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de novembre, pel qual s'aprova el text refundit de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiari ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contractació del compromís per la prestació dels serveis o la entrega del bé, a excepció de les característiques especials dels costos subvencionables o que hi hagi en el mercat un nombre suficient d'entitats que ho suministren o prestin o salvo que el cost s'hagi efectuat abans de la sol·licitud de la subvenció.

La elecció de les ofertes presentades, que s'han d'acompanyar en la justificació, o si correspon, en la sol·licitud de la subvenció, s'ha de fer d'acord amb criteris d'eficiència i economia i s'ha de justificar expressament la seva elecció en una memòria quan la elecció no recaigui en la proposta més avantatjosa econòmicament.

Els costos financers, d'assessoria jurídica o financera, els costos notariaus i registraus i els costos pericials per la realització del projecte subvencionat i els de administració específica són subvencionables si estan directament relacionats amb l'activitat subvencionada i són indispensables per la adequada preparació o execució d'aquesta, sempre que ho preveuen les bases reguladores específiques.

No seran subvencionats els costos de garanties bancàries, els interessos deutors de les comptes bancàries, interessos, recargos i sancions administratives i els costos de procediments judicials.



Los impuestos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos gastos correspondan al periodo en que efectivamente se lleve a cabo la actividad.

16.- Forma de pago

El 100% del importe de la subvención se pagará en un plazo no superior a 15 días desde la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la justificación de la subvención.

Los peticionarios podrán solicitar el pago anticipado del 50% de la subvención, previa aceptación expresa de la subvención concedida, y el 50% restante una vez justificada la ejecución de las actividades subvencionadas.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado de manera fehaciente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y ss del RLGS. En aquellas subvenciones en las que la cuantía que se concede a cada beneficiario no supere los 3.000,00 euros, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable (artículo 24 RLGS).

17.- Plazo y forma de justificación

El plazo máximo de justificación de la subvención será el 31 de diciembre del año de la concesión.

El plazo de 15 días para proceder al pago de la subvención establecido en el artículo anterior, no será de aplicación en aquellas subvenciones la justificación de las cuales se presente con posterioridad al 1 de diciembre del año en curso.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se pueden encontrar en el Registro General del Ayuntamiento, y revestirán la forma de Cuenta Justificativa:

Instancia suscrita por el presidente o persona delegada y autorizada por la entidad, en la que se solicita el pago de la subvención. Documentación: modelo normalizado.

Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases.

Memoria económica con el total de los gastos previstos y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad. Documentación: modelo normalizado.

Lista numerada de facturas. Documentación: copia de las facturas y documentación que acredita su pago.

Declaración responsable conforme las facturas que se presentan como justificante se han aplicado a la actividad subvencionada.



Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social conforme se está al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, respectivamente. En aquellas subvenciones en las que la cuantía otorgada a cada beneficiario no supere los 3.000,00 euros, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable. (artículo 24 RLGS)

Ejemplares de la documentación impresa generada para la actividad que publicita la colaboración del Ayuntamiento.

18.- Deficiencias en la justificación

Si la documentación presentada en en el plazo hábil fuera errónea o incompleta o bien, si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo, prorrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de ser notificado, con la advertencia de que en caso de no justificar se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro, en aquellos casos en que se hubiera avanzado el pago más los intereses que legalmente correspondan.

19.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

20.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de las subvenciones concedidas durante el mes siguiente de su concesión, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concurrencia en los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo que prevé la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

21.- Difusión de la financiación pública

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

22.- Causas de reintegro

Como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe efectivamente pagado, el receptor estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento el exceso.



Cuando el beneficiario receptor de la subvención haya falseado las condiciones exigidas o eludido aquellas que hubieran impedido su concesión; por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Asimismo, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención concedida y reintegrar su importe si ya se hubiera percibido. Esta renuncia no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación, y en este caso se procederá a la anulación por incumplimiento.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos aplicables al Ayuntamiento. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todos los casos el derecho de audiencia del interesado.

23.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone la LGS.

24.- Régimen Jurídico supletorio

Estas Bases Reguladoras Generales serán vigentes hasta su modificación o denegación expresa, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de estas bases.

En todo lo que no prevean expresamente estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el resto de legislación concordante.



Ajuntament de
SANT ANDREU DE LLAVANERES